ACTA DE APROBACIÓN DE AMPAROS DE COBERTURA Y GARANTÍA CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMC-013-2026

San Carlos, Marzo 20 del 2026

De conformidad con el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y como supervisor del Contrato de prestación de servicios derivado de proceso de selección de minima cuantia N° CMC-013-2026 y en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la revisión y aprobación de la garantia única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento del contrato en mención, según lo descrito a continuación:

Que entre **JUAN MANUEL ROMERO DAZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.947.106, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S. -INTEGSOL-** identificada con NIT 901.671.491-1 y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA, se ha celebrado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMC-013-2026, el cual tiene por objeto: "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DE LA SEMANA SANTA 2026, Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TEATRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO CULTURAL, LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CON ENFOQUE RELIGIOSO Y ARTÍSTICO, Y LA PROYECCIÓN DE LOS PROCESOS ESCÉNICOS Y CULTURALES*", por la suma de ***Hasta CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($48.800.000);*** y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la presente vigencia, previa evidencia e informe final de supervisión.

Que la exigencia contractual, **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMC-013-2026, establece que: "*Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:*

AMPARO	*VIGENCIA*	*VALOR ASEGURADO*
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, *incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Devolución del pago anticipado. *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más*	*El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.*
Responsabilidad Civil Extracontractual; *por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.*	*Por el plazo de ejecución del contrato.*	*A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.*

Que en cumplimiento de la exigencia contractual y según el considerando anterior, el contratista, ha presentado la póliza de garantía única de Cumplimiento en favor de entidades estatales N° **65-44-101247903** anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, para la cual se revisan los requisitos exigidos, así:

i) Póliza de garantía única de cumplimiento: N° 65-44-101247903, anexo 0:

Fecha de expedición: 20/03/2026.
Tomador: **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S "INTEGSOL"**
Asegurados/ Beneficiarios:

- ✓ **MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato (10%)	Del 19/03/2026 al 18/09/2026	$4.880.000,00
Devolución del pago anticipado. (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Del 19/03/2026 al 18/09/2026	$19.520.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%)	Del 19/03/2026 al 18/05/2029	$2.440.000,00

Que aunado el contratista presenta la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento N° 65-40-101086719 anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, para la cual se revisan los requisitos exigidos, así:

ii) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 65-40-101086719 anexo 0:

Fecha de expedición: 20/03/2026.
Tomador: **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S "INTEGSOL"**
Asegurados/ Beneficiarios:

- ✓ **MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA**
- ✓ **TERCEROS AFECTADOS.**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV).	Del 19/03/2026 al 18/05/2026	$350.181.000,00

Que se cotejaron la vigencia y validez de las pólizas y anexos aportados por el contratista a través de la plataforma dispuesta para tal fin, en la página web de la Aseguradora https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/ obteniendo como respuesta que a la fecha las mismas son auténticas y se encuentran vigentes, tal y como se puede observar en documento adjunto.

De acuerdo a la presentación y entrega ante este despacho de las pólizas a validar, y en calidad de supervisor del contrato en referencia, y una vez verificadas las condiciones contenidas en la Póliza de garantía única de cumplimiento: N° 65-44-101247903, anexo 0 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 65-40-101086719 anexo 0, presentada por el contratista, hago constar que se encuentran ajustadas a las exigencias contractuales en cuanto a los amparos, vigencias y montos asegurados, exigidos por la Entidad en el Contrato de prestación de servicios N° CMC-013-2026.

Se aprueban las pólizas mediante la presente acta, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, por lo que se admite como propósito de cumplir con el requisito de inicio y ejecución del contrato.

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social
Supervisor Contrato N° CMC-013-2026